

PARTE ESPECIFICA

14. El Catastro. Concepto. Orígenes. Clasificación y modelos.

15. Situación actual del Catastro. La Dirección General del Catastro. Estructura. Competencias y funciones.

16. El Catastro español. Precedentes y evolución histórica.

17. Coordinación del Catastro con otros sistemas registrales de carácter público: Especial referencia al Registro de la Propiedad.

18. El medio físico del término municipal de Ecija.

19. Problemática del sector primario en el término municipal de Ecija.

20. El catastro del término municipal de Ecija. Análisis histórico. Situación actual.

21. Generalidades sobre cartografía. Fotogrametría. Restitución fotogramétrica.

22. Ordenación de la cartografía oficial. Sistemas cartográficos. Técnicas actuales. Ortofotografía.

23. El soporte cartográfico de la información catastral. Cartografía catastral convencional e informatizada.

24. Gestión catastral y gestión tributaria en el impuesto sobre bienes inmuebles. Distribución de competencias.

25. Revisión de los catastros de urbana. Expedientes catastrales. Documentación.

26. Renovación y actualización de los catastros de rústica. Documentación.

27. Contratación de los trabajos catastrales de urbana. Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

28. Contratación de los trabajos catastrales de rústica. Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

29. Conservación de catastro de urbana. Alteraciones de orden físico, jurídico y económico de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

30. Conservación del catastro de rústica. Alteraciones de orden físico, jurídico y económico de los bienes inmuebles de naturaleza rústica.

31. Revisión administrativa de los actos de gestión catastral. Recursos y reclamaciones. Actuaciones de los Tribunales Económico-Administrativos.

32. Inspección catastral del Impuesto sobre bienes inmuebles. Infracciones y sanciones.

33. La notificación de los actos de gestión catastral. Notificaciones derivadas de revisiones y modificaciones de valores catastrales. Notificaciones edictales. Notificación de otras alteraciones catastrales.

34. Contratación de los trabajos de asistencia técnica necesarios para los procesos de notificación.

35. La colaboración administrativa en materia de gestión e inspección catastral.

36. Potencialidad del Ayuntamiento de Ecija para la colaboración en la conservación e inspección de los catastros de su término municipal.

37. La referencia catastral. Su configuración actual. Constancia documental de la referencia catastral en documentos notariales y en procedimientos administrativos. Constancia registral.

38. El banco de datos catastral y el derecho de acceso a su información.

39. Teoría del valor. El precio. Relación entre valor y precio. Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad.

40. Influencia de la evolución histórica del derecho de propiedad sobre el valor de los inmuebles.

41. Sistemas de valoración. Valor en venta. Valoración por mercado. Valor de reposición.

42. La depreciación. Sus clases. Estudios de mercado inmobiliario, aplicaciones.

43. Métodos y criterios de valoración rústica. Método analítico evolucionado. Métodos estadísticos.

44. Valoración de fincas rústicas: Su objeto. Valoración de actividades agrarias.

45. El mercado de fincas: Sus características. Fijación del precio de mercado. La valoración agraria a efectos fiscales. El informe de valoración.

46. El valor catastral de las fincas rústicas en la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La coordinación de valores.

47. La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria Rústica. Las Juntas Técnicas Territoriales.

48. Rentabilidad de los inmuebles urbanos. Rendimientos y gastos. Valoración por rendimientos. Capitalización.

49. Aplicación de los criterios valorativos de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

50. Valoración del suelo. Aprovechamiento idóneo. La parcela tipo y los coeficientes correctores.

51. Método residual de valoración del suelo. Valor de repercusión y valor unitario. Correcciones del valor.

52. Valor de las construcciones. Valoración analítica y valoración sintética. Procedimiento de medición.

53. Valor unitario. Valor intrínseco o de coste y valor de reposición. Depreciaciones.

54. Valoración catastral. Normas técnicas. Valoración del suelo. Criterios. Valores de repercusión y unitarios. Coeficientes correctores de aplicación.

55. Valor a efectos del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos urbanos.

56. Valoración de las construcciones en el procedimiento de valoración catastral. Criterios. Tipologías edificatorias. Coeficientes correctores a aplicar. Coeficientes correctores de la suma del valor del suelo y de la construcción.

57. El Valor catastral.

58. La coordinación de valores. Areas económicas homogéneas. Módulos básicos.

59. Las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria Urbana. La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria Urbana. Procedimientos de coordinación.

60. Los Estudios de mercado inmobiliario. Las ponencias de valores: Naturaleza jurídica, contenido, elaboración, aprobación, efectividad e impugnación.

61. La delimitación del suelo de naturaleza urbana. Polígonos de valoración, coordinación, aprobación y modificación. Procedimientos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 12 de mayo de 1998.- El Alcalde, Julián Alvarez Ortega.

MANCOMUNIDAD ISLANTILLA (LEPE-ISLA CRISTINA)

ANUNCIO de bases.

La Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de abril del presente año, acordó la aprobación de las siguientes bases que han de regir la provisión de las distintas plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 1995 y 1997:

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, MEDIANTE CONCURSO POR PROMOCION INTERNA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en promoción interna, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Administrativo/a, perteneciente a plantilla de funcionarios de esta

Mancomunidad e integrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1995. La naturaleza de la plaza a convocar y las funciones a desempeñar (Responsable de los Servicios Administrativos), hacen necesario que sea por el sistema de concurso, de conformidad con lo establecido en el art. 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser funcionario/a de carrera de esta Mancomunidad en la Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo D
- b) Tener una antigüedad de, al menos, 5 años en el Grupo de pertenencia.
- c) Estar en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, FP2 o equivalente, o bien una antigüedad, de 10 años en la referida Subescala Auxiliar o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Islantilla, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, uniéndose a la misma fotocopia del D.N.I. y de los documentos que justifiquen los méritos alegados, debidamente compulsados o cotejados.

Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad. En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de errores, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos, y determinando el lugar y fecha de celebración del concurso.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será la determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio a petición del interesado.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Mancomunidad o Miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Mancomunidad o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- Un miembro de la Junta de Gobierno designado por la misma.
- El Gerente del D.E.G. de la Mancomunidad.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- El Coordinador del Centro Escuela de Formación Ocupacional de la Mancomunidad.
- Un responsable de los trabajadores de la Mancomunidad.

Se designarán miembros titulares y suplentes del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo al Presidente de la Mancomunidad. Por idénticas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Sexta.- Fase de concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por servicios en esta Mancomunidad: 1 punto por cada año o fracción. Máximo 5 puntos.
- Por experiencia profesional en el puesto que se solicita: 1 punto por cada año o fracción. Máximo 5 puntos.

- Por servicios prestados a los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad, en categoría superior a la que se aspira, debidamente acreditado: 1 punto por año o fracción. Máximo 5 puntos.
- Por cursos de perfeccionamiento: 0,25 punto por curso, jornada o estudios realizados. Máximo 2 puntos.

La puntuación mínima exigida para la superación de la prueba será de 7 puntos.

Séptima.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal Calificador.

Terminada la calificación del concurso, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, que se elevará a la Presidencia para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento, no pudiendo declarar que han superado la prueba más aspirantes que plazas convocadas.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá acreditar documentalente los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal.

Asimismo, deberá presentar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso objeto de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez nombrado el concursante propuesto, éste deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En el momento de la toma de posesión deberá prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79, de 5 de abril.

Octava.- Incidencias.

Corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Asimismo, le corresponde adoptar los criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del concurso.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena.- Derecho supletorio.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio y el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL INCLUIDOS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LA MANCOMUNIDAD PARA 1997.

1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con la oferta pública de empleo de la Mancomunidad de Islantilla para 1997, se convoca CONCURSO para la cobertura de las plazas de personal laboral fijo que se relacionan a continuación:

- Plaza: RESPONSABLE DEL ÁREA DE FOMENTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Nº de vacantes: UNA
- Plaza: ARQUITECTO TÉCNICO. Nº de vacantes: UNA
- Plaza: AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Nº de vacantes: UNA

2ª. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al concurso, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos de cada plaza:

2.1.- Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad. Estos plazos referidos a la fecha en que termine el periodo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2.- Requisitos específicos:

- 2.2.1.- Para la plaza de Responsable del Área de Fomento de Empleo y Formación:
Titulación Superior en Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía.
- 2.2.2.- Para la plaza de Arquitecto Técnico:
Arquitecto Técnico o equivalente.
- 2.2.3.- Para la plaza de Auxiliar Administrativo:
Graduado Escolar, FPI o equivalente.

3ª. SOLICITUDES

Las solicitudes, según el modelo del Anexo I, para tomar parte en el concurso, en las que las personas aspirantes manifestarán estar en posesión de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª, se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se deberá adjuntar justificación documental de los méritos que en ella concurran. Dichos documentos deberán presentarse en originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

Los méritos no justificados no serán valorados.

4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concederá a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de la indicada Resolución, sin perjuicio de la notificación individual de la misma a los aspirantes excluidos, será tomada en consideración para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

5ª. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Mancomunidad o Miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Mancomunidad o funcionario en quien delegue.
VOCALES:

- Un miembro de la Junta de Gobierno designado por la misma.
- El Gerente del O.E.G. de la Mancomunidad.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- El Coordinador del Centro Escuela de Formación Ocupacional de la Mancomunidad.
- Un responsable de los trabajadores de la Mancomunidad.

Se designarán miembros titulares y suplentes del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo al Presidente de la Mancomunidad. Por idénticas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

6ª. BAREMO DE MÉRITOS.

Se establece la siguiente valoración de los méritos que pueden ser alegados por los aspirantes a cubrir cada una de las plazas:

6.1.- Para la plaza de Responsable del Área de Fomento de Empleo y Formación:

La puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- A.- Currículum: 4 puntos máximo.
- B.- Proyecto: 4 puntos máximo.
- C.- Entrevista: 2 puntos máximo.

6.1.1.- A.- CURRÍCULUM: Máximo 4 puntos.

- Cursos, a partir de 20 horas relacionadas con la Formación, el empleo, la promoción económica, o, en general, el Desarrollo Local: 0,20 por curso. Máximo: 1,5 puntos.

- Asistencia a congresos, jornadas, seminarios, relacionados con las tareas anteriores: 0,10 por asistencia. Máximo 0,5 puntos.

- Por cada mes de trabajo en entidades públicas en puestos de responsabilidad en las materias mencionadas en el apartado anterior: 0,10 puntos. Máximo 1,5 puntos.

- Por cada mes de trabajo en entidades públicas en puestos relacionados con las citadas materias: 0,05 puntos. Máximo: 1 punto.

- Por cada mes de trabajo en empresas privadas en puestos relacionados con dichas materias: 0,05 puntos. Máximo: 0,5 puntos.

6.1.2.- B.- PROYECTO: Máximo 4 puntos.

Junto a la solicitud deberá aportarse proyecto de trabajo para el Área de Desarrollo Local de la Mancomunidad, en el que se tendría en cuenta las circunstancias concretas de la misma, y de los municipios que componen la Mancomunidad.

Dicho proyecto deberá recoger las actuaciones, que los solicitantes entiendan que deben llevarse a cabo desde el puesto de trabajo, así como las funciones y las tareas a desarrollar por la persona que lo ocupe.

6.1.3.- C.- ENTREVISTA: Máximo 2 puntos.

Se valorarán los aspectos no indicados en el Currículum que sean dignos de destacar, así como la disponibilidad personal para un puesto de trabajo con dedicación intensiva, y para la integración en un equipo de trabajo.

Asimismo se valorarán las condiciones personales para la coordinación con otras instituciones.

6.2.- Para la plaza de Arquitecto Técnico:

La puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- A.- Experiencia: 5 puntos máximo.
- B.- Formación Complementaria: 3 puntos máximo.
- C.- Entrevista: 2 puntos máximo.

6.2.1.- A.- Experiencia: Máximo 5 puntos.

- Por cada mes de trabajo en entidades públicas en puestos de responsabilidad en los que hayan desempeñado funciones de Control de disciplinas urbanística y planeamiento y/o Supervisión y control de proyectos y actividades: 0,20 puntos. Máximo 4,5 puntos.

- Por cada mes de trabajo en entidades públicas en puestos relacionados con las citadas materias: 0,10 puntos. Máximo: 1 punto.

- Por cada mes de trabajo en empresas privadas como Arquitecto Técnico: 0,05 puntos. Máximo: 0,5 puntos.

6.2.2.- B.- Formación complementaria: Máximo 3 puntos

- Cursos informáticos de programas relacionados con el puesto de trabajo: 0,25 por curso. Máximo 2 puntos.

- Cursos, a partir de 20 horas relacionados especialmente con urbanismo y control de actividades: 0,05 por curso. Máximo: 0,50 puntos.

- Asistencia a congresos, jornadas, seminarios, relacionados con las tareas anteriores: 0,10 por asistencia. Máximo 0,50 puntos.

6.2.3.- C.- Entrevista: Máximo 2 puntos.

Se valorará fundamentalmente el conocimiento de las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo, así como la disposición para el trabajo en equipo y el reparto de tareas.

6.3.- Para la plaza de Auxiliar Administrativo:

La puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- A.- Experiencia: 5 puntos máximo.
 B.- Formación Complementaria: 3 puntos máximo.
 C.- Entrevista: 2 puntos máximo.

6.3.1.- A.- Experiencia: Máximo 5 puntos.

- Por cada mes de servicio prestado en Mancomunidades de ámbito espacial inferior a un municipio: 0,10 puntos. Máximo 4 puntos.

- Por cada mes de servicio prestado en otras entidades públicas en la categoría de Auxiliar Administrativo: 0,05 puntos. Máximo 2 puntos.

- Por cada mes de servicio prestado en empresas privadas, en la categoría de Auxiliar Administrativo: 0,02 puntos. Máximo 1 punto.

6.3.2.- B.- Formación complementaria: Máximo 3 puntos.

- Por cada curso relacionados con las tareas y funciones a desarrollar en el puesto de trabajo: 0,25 puntos. Máximo 2 puntos.

- Por asistencia a jornadas o seminarios relacionados con las tareas y funciones a desarrollar en el puesto de trabajo: 0,10 puntos. Máximo 0,50 puntos.

- Por poseer alguna titulación superior a la exigida para participar en la convocatoria, se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- * BUP o equivalente: 0,5 puntos.
- * COU o equivalente: 1,0 puntos.

6.3.3.- C.- Entrevista: Máximo 2 puntos.

- Se valorará fundamentalmente el conocimiento de las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo, así como la disposición para el trabajo en equipo.

7ª. COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración de la entrevista y procederá a valorar los méritos alegados, previa comprobación de que la documentación acreditativa de los mismos reúne los requisitos exigidos por las presentes bases. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad con una antelación de al menos 48 horas a la realización del mismo. En dicho anuncio se determinará el lugar, día y hora del comienzo de las entrevistas.

8ª. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la resultante de sumar para cada aspirante los puntos que se le concedan por cada uno de los méritos alegados.

9ª. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

Una vez finalizada la fase de selección, el Tribunal hará publicar en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, los nombres de los candidatos seleccionados y lo elevará al Presidente, a efectos de formalización de los correspondientes contratos.

La Resolución del Tribunal vincula a la Administración sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión.

10ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Los/as candidatos/as propuestos, presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación mencionada no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11ª. RECURSOS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Islantilla, 5 de mayo de 1998.- El Presidente, José Oria Gallosó.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63